PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

Conceptualización.

Se entiende por **convivencia** "un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento".

"bullying" o maltrato escolar se utiliza para describir estos diversos tipos de comportamientos no deseados por niños y adolescentes, que abarcan desde esas bromas pesadas, el ignorar o dejar deliberadamente de hacer caso a alguien, los ataques personales, e incluso los abusos serios.

<u>Víctima</u> es el o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media que ha sido maltratado, violentado a través de bromas, ataques verbales y agresiones, por un estudiante o un grupo de ellos.

<u>Victimario</u> es el o la estudiante o un grupo de aquellos que ejerce maltrato verbal, físico y psicológico contra un o una estudiante, o un grupo de aquellos que son el resultado de hostigamiento a través del tiempo.

<u>Proceso</u> son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante están siendo víctima de bullying, tomando en consideración los pasos y procedimiento declarado en este protocolo.

<u>Responsables</u> son todas y todos los funcionarios del establecimiento educacional que deben denunciar e informar por escrito frente a diversas instancias que tienen relación con maltrato y hostigamiento escolar.

<u>Mediación</u> es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos.

Resolución formativa es un refuerzo negativo que busca que el o la victimario(a) tengan un aprendizaje de su actuar, contribuyendo a un acto reparatorio hacia sus víctimas.



<u>Sanción</u> es la instancia superior donde se ha incorporado todo procedimiento y aun así la situación no cambia provocando un daño psicológico permanente a la víctima. Esta instancia puede contemplar las observaciones en el libro de clases, en su hoja de vida personal, como suspensión y hasta la expulsión del o la victimario (a) de la comunidad educativa.

<u>Funcionario Responsable</u> Es el funcionario miembro del equipo directivo (Orientador, inspector general, encargado de convivencia o director) que realiza el proceso declarado en el protocolo, es quien recibe la denuncia o la información por parte del responsable.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1

El o la estudiante o su respectivo apoderado(a) denuncian un hecho de acoso, burlas, agresión u otra instancia de apremio contra el alumno o la alumna. Esta denuncia lo puede realizar frente a cualquier funcionario del establecimiento educacional, con quien la victima tenga mayor confianza.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge a denuncia, activa el protocolo, donde la información es traspasada a inspectoría, quien realizará la investigación y según la gravedad del caso derivará al orientador o el encargado de convivencia escolar.

PASO 3

El funcionario responsable de esta instancia recopila antecedentes sobre la situación acontecida, recogiendo testimonios, consignada en las respectivas actas tipo 1 y que él o la estudiante tenga el consentimiento firmado por el o la apoderado (a) y medios de prueba como amenazas por RRSS, entre otras, incluido entrevista con el o la victimaria (o).



El funcionario responsable se reúne con la víctima para generar una instancia de participación en una mediación junto a su victimario y así resolver el conflicto, en caso contrario se reunirá con el o los victimarios para que esta situación no persista a través del tiempo, entregando la información sobre las consecuencias de dicho accionar.

PASO 5

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, tanto para víctima como la instancia de mediación con los o las victimarios y los pasos futuros a seguir con los involucrados.

PASO 6

Con las evidencias recopiladas se entrevista con los padres y apoderados del o la victimaria (o), informando las medidas formativas como por ejemplo trabajo pedagógicos alusivos a la convivencia escolar, asistencia a charlas que se generen en el colegio, entre otras. Si la situación persiste se acoge a las sanciones por falta gravísima que contempla el Manual de Convivencia.

PASO 7

Seguimiento de los compromisos adoptados por los victimarios, se evalúa por parte del funcionario responsable con apoyo de inspectoría la convivencia existente entre las partes.

PASO 8

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.



El funcionario responsable presentara el caso al equipo directivo para analizar los hechos y ver la posibilidad de generar instancias formativas y pedagógicas a los estudiantes, para prevenir este tipo de situaciones.